



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No 088/2006

4, 03 de julio de 2006

VISTO:

El Contrato No. 096/2006 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa Constructora y Servicios VIALCO SRL., concerniente a la Construcción y Refacción de Áreas de Educación de los Distritos Municipales Nos. 2, 3, 13 y 15 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, se ha elaborado el Contrato No. 096/2006 bajo la forma de invitación y Contratación Directa en función a las Resoluciones Administrativas Nos. 563/2005 y 596-A/2005 fechadas en 16 y 23 de diciembre de 2005, respectivamente, emitidas por el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, ambas Resoluciones Municipales se fundan en los informes evacuados por la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y la Dirección Municipal de Educación dependiente del Ejecutivo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que describen una situación de emergencia en la infraestructura educativa, señalando que, "no se han atendido, de manera satisfactoria, las demandas más urgentes en cuanto a refacción, mantenimiento y ampliación de la infraestructura educativa, lo que pone en riesgo la vida de la población estudiantil y personal docente, toda vez que, las escuelas, se encuentran sumamente deterioradas, con techos a punto de caer, muros inestables, aulas sin construir y baños totalmente inservibles".

Que, las resoluciones formuladas, contienen una recomendación de parte del Alcalde, referente a la apertura de procesos sumarios contra quienes resultaren responsables de la negligencia administrativa en la elaboración de los pliegos de condiciones, mismos que, demuestran una demora considerable, ocasionando la implementación de un mecanismo legal de emergencia institucional.

CONSIDERANDO:

*Que, en las Resoluciones Municipales referidas, el Alcalde Municipal, resolvió autorizar la contratación de un conjunto de obras priorizadas en el Área de Educación, en consideración a la necesidad social de inmediato inicio de las obras de educación, **invocando la aplicación del artículo 33 de la Ley 1178 SAFCO y el artículo 63 del D.S. 23318-A, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, advirtiendo que el informe sustentatorio exigido, para la asunción de la correspondiente modalidad de contratación, se encuentra expresamente insertado en la parte considerativa de las resoluciones administrativas Nos. 563/2005 y 596-A/2005.***

CONSIDERANDO:

Que, se ha encomendado a la Empresa Constructora y Servicios VIALCO SRL., la Construcción y Refacción de Áreas de Educación de los Distritos Municipales Nos. 2, 3, 13 y 15 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, cuyo precio asciende a Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve 30/100 bolivianos (Bs. 1.474.149.30), situación que se consigna en el Contrato No. 096/2006 de 18 de marzo de 2006.



Concejo Municipal

Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el contratista adjudicatario ha provisto la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato, signada con el No. 0014792, con vigencia hasta el 19 de septiembre del 2006 a la orden del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por el 14% del Contrato que corresponde a Doscientos Seis Mil Trescientos Ochenta 90/100 bolivianos (Bs. 206.380.90).

Que, revisados los antecedentes de la materia, se advierte la existencia de una Certificación Presupuestaria, que cubre totalmente el monto correspondiente a la realización de la obra.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones y competencias emanadas por el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- *Se aprueba el Contrato No. 096/2006 de fecha 18 de marzo de 2006, en sus cuarenta cláusulas, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa Constructora y Servicios VIALCO SRL., para la Construcción y Refacción de Áreas de Educación de los Distritos Municipales Nos. 2, 3, 13 y 15 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra.*

Artículo Segundo.- *La determinación asumida por el H. Alcalde Municipal, como cabeza de sector institucional, corre bajo su cargo para fines de control posterior.*

Artículo Tercero.- *El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Prof. DAEN Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE